

RESOLUCIÓN 2161 **(Tunja, 30 de junio de 2020)**

“Por la cual invita a Estudiantes de pregrado de la Sede Central, Seccionales Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso a participar de la convocatoria para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil con el fin de adjudicarse el segundo Semestre del año 2020”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a Estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del Estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales (ochenta (80) horas durante el semestre) en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del Estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento, y, por ende, se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar, y, en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) Becas de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los Estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académico o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 6°, estipula que la Universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los Estudiantes que demuestren baja solvencia económica.

Que la Resolución No. 2118 de 2008, se reglamentó los Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los Estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Seccionales.

Que el acuerdo 052 de 2018, reglamenta el servicio de restaurante estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que se debe adelantar convocatoria para asignar los diferentes tipos de Becas, Reconocimientos y Estímulos para el segundo Semestre del año 2020.

Que serán beneficiarios exclusivos Estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007.

Resolución 20 de 2020 (8 de mayo) por la cual se reinician las actividades académicas en los programas presenciales y a distancia de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 26 de 2020, por la cual se modifica la Resolución 10 de 2020 “Calendario Académico para el primer y segundo semestre académicos de 2020 de los Programas de Pregrado de la Uptc” y se modifica la fecha de reinicio de actividades académicas de asignaturas.

Que mediante Acuerdo No. 099 del 20 de diciembre de 2019, se encargó al doctor ALBERTO LEMOS VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.127.140 expedida en Bogotá, para que cumpla las funciones de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; a partir del 22 de Diciembre de 2019 y hasta cuando el doctor OSCAR HERNÁN RAMÍREZ, se reintegre a sus funciones.

Que mediante Comunicado N° 65 del 04 de junio de 2020, retorna a sus labores como rector de la UPTC, el Ingeniero OSCAR RAMÍREZ.

Que es función del Rector, expedir mediante resoluciones de actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APERTURA DE CONVOCATORIA. Declárense abierta la siguiente convocatoria para el primer semestre académico del año 2020, adjudicando el beneficio para el segundo semestre del año 2020.

- a. Convocatoria para el otorgamiento de ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.
- b. Convocatoria para la asignación de ciento veinticinco (125) Becas Trabajo para Dependencias Académicas o Administrativas.

- c. Convocatoria para la asignación de cuarenta (40) Becas Trabajo para las Salas de Informática.
- d. Convocatoria para la asignación de ciento treinta y nueve (139) Becas Trabajo para las Bibliotecas.
- e. Convocatoria para el otorgamiento de ciento veinte (120) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil, siempre y cuando este autorizada la presencialidad y cumpliendo los protocolos establecidos por autoridades competentes.

ARTÍCULO 2. DISTRIBUCIÓN: Establézcase la siguiente distribución para la asignación del Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, de trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de informática, Bibliotecas y estímulos para restaurante estudiantil así:

TIPO DE BECA	TUNJA	DUITAMA	SOGAMOSO	CHIQUINQUIRÁ	TOTAL
EXTREMA INCAPACIDAD ECONÓMICA	100	30	30	15	175
DEPENDENCIA ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	65	25	25	10	125
TRABAJO PARA SALAS DE INFORMÁTICA	20	8	8	4	40
TRABAJO PARA BIBLIOTECAS	85	24	24	6	139
ESTÍMULO PARA RESTAURANTE ESTUDIANTIL	70	20	20	10	120

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE. El desarrollo de la convocatoria estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario de la sede central y seccionales.

ARTÍCULO 4. CALENDARIO. Establecer el siguiente calendario al procedimiento, de asignación de reconocimiento por extrema incapacidad económica, becas de trabajo y estímulos de Bienestar de la presente convocatoria.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES	30/JUN/2020	
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB Sistema integrado de información de Bienestar Universitario –SIIB	01/JUL/ 2020	01/AGO/2020
REVISION DE DOCUMENTOS	PORTAL WEB Sistema integrado de información de Bienestar Universitario –SIIB	03/AGO/2020	15/AGO/2020
PUBLICACION DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB Sistema integrado de información de Bienestar Universitario –SIIB	17/AGO/2020	18/AGO/2020

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
RECLAMACIONES	Sogamoso: bienestar.sogamoso@uptc.edu.co Duitama: bienestar.duitama@uptc.edu.co Chiquinquirá: ups.chiquinquirá@uptc.edu.co Tunja: bienestar.tunja@uptc.edu.co ups.bienestar@uptc.edu.co	19/AGO/2020	24/AGO/2020
RESPUESTA A RECLAMACIÓN	PORTAL WEB Sistema integrado de información de Bienestar Universitario –SIIB	25/AGO/2020	27/AGO/2020
ENTREVISTA	PORTAL WEB Sistema integrado de información de Bienestar Universitario –SIIB Sogamoso:3138205847 Duitama: 3105318846 Chiquinquirá: 3002234828 Tunja: 3208016125	28/AGO/2020	21/SEP/2020
VALORACION	APOYO SOCIOECONÓMICO	22/SEP/2020	25/SEP/2020
PUBLICACION	APOYO SOCIOECONÓMICO	28/SEP/2020	28/SEP/2020
ASIGNACION DEL BENEFICIO	DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	30/SEP/2020	05/OCT/2020

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Las inscripciones a las convocatorias se harán únicamente a través del PORTAL WEB Sistema integrado de información de Bienestar Universitario –SIIB en el link <http://ups.uptc.edu.co> en la opción de estudiantes e inscripción a convocatorias.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS. Los estudiantes de pregrado que deseen participar en las convocatorias deben cumplir con los siguientes requisitos.

- Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.
 1. Ser estudiante activo de pregrado.
 2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
 3. Tener promedio Acumulado al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.5
 4. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 Acuerdo 112 de 2007).
 5. No haber terminado académicamente.
 6. No haber sido sancionado Disciplinariamente.
 7. Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la beca.
 8. Certificado de Sisbén expedida por el Departamento Nacional de Planeación DNP (Pagina Web), con una asignación de puntaje en metodología tres, con un máximo de 64.86 o certificado de: desplazado, indígena o padre o madre cabeza de hogar, emitido por entidad competente.

- Becas Trabajo para en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática y Bibliotecas.
 1. Ser estudiante activo de pregrado.
 2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.

3. Tener promedio Acumulado al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.5
 4. Tener promedio Semestral al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.5
 5. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 Acuerdo 112 de 2007).
 6. No haber terminado académicamente.
 7. No haber sido sancionado Disciplinariamente.
 8. Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la beca.
- Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil.
 1. Ser estudiante activo de pregrado presencial.
 2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
 3. Tener promedio Acumulado al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.3
 4. Tener promedio Semestral al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.3
 5. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 acuerdo 112 de 2007).
 6. No haber terminado académicamente.
 7. No haber sido sancionado Disciplinariamente
 8. Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la beca.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTOS. Los estudiantes que deseen participar en la convocatoria deben adjuntar los siguientes documentos como soporte de su inscripción:

1. **Certificado de Ingresos.** Declaración de renta (DIAN) o certificado de Ingresos y retención del año inmediatamente anterior Dos Mil diecinueve (2019), de la persona de quien depende económicamente y cuantas personas dependen de estos ingresos. El certificado expedido por entidad competente (notaria o contador público con copia de tarjeta profesional).
2. **Certificados de Situación Socioeconómica.** Presentar documentos de entidades competentes que certifique su situación de calamidad personal o familiar (hipotecas o deudas familiares, fallecimiento de alguno de los padres, hijos de madre o padre cabeza de familia, madre o padre con discapacidad o enfermedad, hijos de padres separados, certificado de desplazamiento, entre otros).
3. **Certificados de Puntaje del SISBEN o Certificado de Desplazado o Certificado de Madre o Padre cabeza de hogar.** Presentar certificación expedida por el Departamento Nacional de Planeación DNP, con una asignación de puntaje en metodología tres, con un máximo de 64.86. (Uno de estos documentos es requisito obligatorio para Reconocimientos de Extrema Incapacidad Económica).

Parágrafo 1. Los documentos soporte deben ser escaneados en formato PDF de manera individual y enviados a través del portal WEB en el link señalado para tal fin.

Parágrafo 2. Toda inscripción que no contenga los documentos obligatorios requeridos en el presente artículo se entenderá como incompleta y dará lugar a la exclusión del estudiante de las convocatorias, por no cumplir con los requisitos.

ARTÍCULO 8. VALORACIÓN. La adjudicación de Beneficios se efectuará teniendo en cuenta los puntajes establecidos en el art. 10 del Acuerdo 112 de 2007, en el art. 4 del Acuerdo 028 de 2008 y por la Resolución 5032 de 2012 así:

- Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.
 1. Situación Académica: hasta cuarenta (40) puntos proporcionales al promedio aritmético del semestre anterior.
 2. Situación socioeconómica: hasta sesenta (60) puntos teniendo en cuenta:
 - a. Ingreso familiar mensual, hasta veinte (20) puntos.
 - b. Personas dependientes del estudiante o la familia, hasta veinte (20) puntos.
 - c. Situación de extrema calamidad personal o familiar veinte (20) puntos.
- Becas Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil.
 1. Situación Académica: Hasta cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta el promedio acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a la Convocatoria de Becas
 2. Situación Socioeconómica: Se asignarán hasta cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta:
 - a. Ingreso familiar mensual: Hasta veinte (20) puntos.
 - b. Personas dependientes del estudiante o la familia: Máximo veinte (20) puntos
 - c. Situación Familiar: Diez (10) puntos

ARTÍCULO 9. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten en la Publicación Preliminar de resultados se recibirán de forma virtual, exclusivamente en los correos establecidos:

SOGAMOSO: bienestar.sogamoso@uptc.edu.co

DUITAMA: bienestar.duitama@uptc.edu.co

CHIQUINQUIRÁ: ups.chiquinquira@uptc.edu.co

TUNJA: bienestar.tunja@uptc.edu.co , ups.bienestar@uptc.edu.co.

Parágrafo 1. La Dirección de Bienestar Universitario resolverá en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación. Comunicará la decisión al interesado a

través del PORTAL WEB Sistema integrado de información de Bienestar Universitario –SIIB

Parágrafo 2. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN. Se publicarán los resultados de acuerdo a la valoración teniendo en cuenta el número de beneficios indicados en el art. 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. RETIRO O DESISTIMIENTO. el estudiante inscrito a la convocatoria, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección hasta el día 03 de septiembre.

Parágrafo 1. El retiro o desistimiento debe ser presentado de forma expresa mediante escrito o a los correos electrónicos establecidos en el artículo 9 contenido en esta resolución.

Parágrafo 2. En caso de retiro o desistimiento del beneficio se asignará al siguiente aspirante en lista y en estricto orden de la valoración de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 12. ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO. La asignación del beneficio se realizará mediante Resolución Rectoral de acuerdo al cronograma establecido en el art. 4 del presente Acto Administrativo con los estudiantes beneficiados, y será aplicado por Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los 30 de junio de 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyectó: Yudy Gómez / Dirección Bienestar Universitario. 
José Darío Sierra / Director Bienestar Universitario 
Revisó: Liliana S. / Ricardo Antonio Bernal - Director Jurídico